

DECLARAN PATRIMONIO DE LA NACION Y MONUMENTO HISTORICO, LA IGLESIA DE SANTA ANA DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS

LEY No. 26206

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO

EL CONGRESO HA DADO LA LEY
SIGUIENTE:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Declárase Patrimonio de la Nación y Monumento Histórico, la Iglesia de Santa Ana de la ciudad de Chachapoyas, capital del Departamento de Amazonas. Una vez restituida, debe convertirse en Museo Religioso destinado a la conservación de cuantos documentos y vestigios históricos se conservan en dicha ciudad, pertenecientes a la ejecutoria de eminentes prelados e ilustres patrios.

Artículo 2º.— Facúltase al Poder Ejecutivo para proveer los recursos necesarios para la reconstrucción y restauración del Monumento Histórico indicado en el artículo anterior.

Artículo 3º.— El Instituto Nacional de Cultura queda encargado de la reconstrucción y restauración

de la Iglesia de Santa Ana a que se refiere el Artículo 1º de la presente ley, así como para recuperar todos los efectos, documentos y objetos de valor histórico referidos a la participación de la Iglesia en la vida cívica de esa circunscripción.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos noventa.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado.

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Presidente (e) de la Cámara de Diputados.

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario.

JORGE SANCHEZ FARFAN, Diputado Primer Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de abril de mil novecientos noventa.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

EFRAIN ORBEGOZO RODRIGUEZ, Ministro de Educación.